Año económico de 1891-92 | Lunes 19 de Octubre | Número 95

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.—*(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar se verifique por gestion directa la limpieza de las siete cisternas de los fosos del castillo de San Fernando de la plaza de Figueras, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado para contratar aquel servicio.

Dado en San Sebastian á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en confirmar el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de la isla de Cuba á D. Marcelino Manteca y Varona, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pinar de Rio, y en declararle cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda,

Dado en San Sebastian á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maria Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Rio, vacante por cesacion de D. Marcelino Manteca y Varona, á D. José Barberan y Olva, que desempeña igual cargo en la de Santiago de Cuba.

Dado en San Sebastian á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maria Fabié.

(G. núm. 248.)

COMISION PROVINCIAL

BENEFICENCIA

Subasta para adquisicion de lienzos y otros tegidos para los Establecimientos de Beneficencia de esta capital.

Esta Corporacion en sesion de hoy acordó proceder á la adquisicion, por medio de subasta pública, de los géneros que á continuacion se expresan:

HOSPITAL PROVINCIAL

		Pesetas
1000	Metros de lienzo de hilo titulado del Padrón de 84 centímetros de ancho á una peseta cinco céntimos uno	1.050
90	Metros de lona para colchones de un metro 60 centímetros de ancho á una peseta 75 céntimos uno	157'50
100	Metros de lona para gergones de un metro 41 centímetros de ancho á una peseta 50 céntimos uno	150
20	Docenas de servilletas de hilo á 6 pesetas docena	120
3	Docenas carretes de hilo á 4 pestas 75 céntimos una	14'25
4	Gruesas botones de nácar á 2 pesetas una	8
	Total.	1.499'75

Pliego de condiciones

1.ª La subasta se verificará el dia 19 de Noviembre próximo á las once de la mañana en el salon de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado en quien delegue y con asistencia del Diputado designado para estos actos por la Diputacion y del Contador de fondos provinciales.

2.ª Los géneros objeto de esta subasta han de ser iguales en su calidad á las muestras, que selladas y rubricadas por esta Comision provincial, quedan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de la misma.

3.ª Para optar á la subasta se acreditará con el correspondiente resguardo haber consignado préviamente en la Depositaría de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del importe de los géneros objeto de la subasta. Este depósito subsistirá como fianza del contrato, hasta que se verifique la entrega total de los géneros subastados.

Adjudicado el suministro, se entregará al contratista las muestras de los géneros, quedando el talon de las mismas en la Secretaría para la debida comprobacion al tiempo de la entrega que se verificará el dia 31 del referido Noviembre próximo.

4.ª La entrega de los géneros se hará al Director de los Establecimientos á presencia de la Comision provincial y del Contador de la provincia

5.ª Si el contratista dejase de cumplir su compromiso en el plazo señalado en la condicion 3.ª, se procederá por la Comision á adquirir los géneros subastados á costa del contratista, quien perderá además el depósito.

6.ª El pago de este servicio se efectuará á los quince dias de verificada la recepcion.

7.ª Las proposiciones se harán con extricta sujecion al modelo que se inserta á continuacion, y se advierte que de resultar dos ó más iguales el Tribunal de subasta abrirá licitacion oral entre sus autores por término de diez minutos.

Orense 17 de Octubre de 1891.—El Vicepresidente, Julio Lamas.—El Secretario, Cláudio Fernandez.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino y empadronado en..., con el número....., enterado del anuncio inserto en el *Boletin oficial* número....., perteneciente al dia....., de..., para adquirir en pública subasta....., metros de..... de....., centímetros de ancho para el Hospital, se compromete á suministrarlos con arreglo á la muestras que están de manifiesto y con sujecion al pliego de condiciones inserto en dicho *Boletin* á cuyo efecto acompaña á esta proposicion una carta de pago del deposito prevenido.

(Fecha y firma)

PROVINCIA DE ORENSE

(Conclusión)

PLAN DE APROVECHAMIENTOS *para el año forestal de 1891 á 1892, relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862, y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.*

Número	Término municipal	Nombre de los montes	Pertenencia de los mismos	Especie dominable	Cabida aforada — Hectáreas	Terreno poblado — Hectáreas	Método de beneficio	Turno — Años	Clase de edad dominante	Superficie aprovechada — Hectáreas	Productos leñosos: Leñas gruesas — Estéreos	Productos leñosos: Ramajes — Estéreos	Tasación de los productos primarios — Pesetas	Pastos: Extensión — Hectárs.	Pastos: Vacuno	Pastos: Lanar	Pastos: Cabrío	Pastos: Caballar	Pastos: Estación	Pastos: Tasación de los pastos — Pesetas	Brozas: Especie	Brozas: Cantidad — Estéreos	Brozas: Tasación — Pesetas	Resúmen de la tasación — Pesetas
116	Ginzo	Cabritiñas	Al común de vecinos	Brezo	126	25	M bajo	4	,,	25	,,	160	150	126	100	100	50	16	Todo el año excepto en las partes acotadas en las que la prohibición será absoluta	140	,,	,,	,,	290
117	Idem	Castelo			100	20	Idem	4	,,	30	,,	110	110	100	100	100	30	16		150	,,	,,	,,	260
118	Calvos de Randin	Barja			200	20	Idem	4	,,	25	,,	600	600	200	100	100	200	50		300	,,	,,	,,	900
119	Rairiz de Veiga	Montealban			100	,,	Idem	4	,,	25	,,	100	100	100	200	100	100	20		210	,,	,,	,,	310
120	Trasmiras	Vega de Escornabois			100	,,	Idem	4	,,	25	,,	100	100	100	100	100	»	20		100	,,	,,	,,	200
121	Villar de Santos	Coutada			100	,,	Idem	4	,,	25	,,	100	100	100	150	200	100	100		300	,,	,,	,,	400
122	Sarreaus	Perdigueiro			300	,,	Idem	4	,,	50	,,	200	200	200	100	100	»	50		150	,,	,,	,,	350
123	Barbadanes	Bacariza			503	,,	Idem	4	,,	126	,,	1600	1400	503	350	300	20	20		300	,,	,,	,,	1700
124	Coles	Chelos			39	,,	Idem	4	,,	10	,,	100	100	39	60	100	»	,,		90	,,	,,	,,	190
125	Nogueira de Ramoin	Carballos da Portela			1674	,,	Idem	4	,,	334	200	3000	2100	1674	400	300	100	,,		400	,,	,,	,,	2500
126	Orense	Sierra			69	,,	Idem	4	,,	23	,,	80	80	69	60	60	»	,,		50	,,	,,	,,	130
127	Idem	Cuesta de Montarcon			18	,,	Idem	4	,,	4	,,	100	100	18	100	100	»	,,		80	,,	,,	,,	180
128	Pereiro de Aguiar	Balbon			69	0'50	Idem	4	,,	14	,,	200	200	69	100	100	»	,,		100	,,	,,	,,	300
129	Idem	Souto Bello			22	1	Idem	4	,,	7	,,	100	100	22	100	50	»	,,		75	,,	,,	,,	175
130	San Ciprian de Viñas	Gandara			72	,,	Idem	4	,,	14	,,	300	300	72	100	100	»	,,		100	,,	,,	,,	400
131	Idem	Bacariza			30	,,	Idem	4	,,	8	,,	100	100	30	100	100	»	,,		100	,,	,,	,,	200
132	Villamarin	Chaos			120	,,	Idem	4	,,	30	,,	100	100	120	100	100	»	,,		100	,,	,,	,,	200
133	Idem	Estromil			152	,,	Idem	4	,,	70	,,	100	100	152	100	100	»	,,		150	,,	,,	,,	250
134	Idem	Portanueiro			143	,,	Idem	4	,,	60	,,	100	100	143	100	200	»	,,		150	,,	,,	,,	250
135	Castro Caldelas	Sierra del Burgo			300	,,	Idem	4	,,	75	,,	375	375	280	160	300	40	,,		250	,,	,,	,,	625
136	Idem	Idem de Mardina			1405	,,	Idem	4	,,	325	,,	600	600	1405	150	100	20	,,		140	,,	,,	,,	740
137	Idem	Sobredo			4	,,	Idem	4	,,	1	,,	80	80	4	30	60	»	,,		45	,,	,,	,,	125
138	Idem	Teso			3	,,	Idem	4	,,	1	,,	25	25	3	20	50	»	,,		35	,,	,,	,,	60
139	Idem	Cabana de Quintela			150	,,	Idem	4	,,	25	,,	200	200	150	50	100	200	,,		200	,,	,,	,,	400
140	Teijeira	Fraga y Oruces			25	,,	Idem	4	,,	7	,,	100	100	25	25	100	»	,,		65	,,	,,	,,	165
141	Idem	Navedos			3	,,	Idem	4	,,	1	,,	25	25	3	20	50	»	,,		35	,,	,,	,,	60
142	Trives	Sierra de Coba			750	,,	Idem	4	,,	180	,,	30	300	750	100	200	250	,,		200	,,	,,	,,	500
143	Idem	Idem de Sobrado			375	,,	Idem	4	,,	90	,,	200	200	375	100	150	180	,,		280	,,	,,	,,	480
144	Idem	Veiga			3	2	Idem	4	,,	»	,,	»	»	»	»	»	»	,,		»	,,	,,	,,	»
145	Laroco	Fecira			200	,,	Idem	4	,,	50	,,	300	300	200	»	100	100	,,		100	,,	,,	,,	400
146	Parada del Sil	Sandara			120	,,	Idem	4	,,	30	,,	160	160	120	100	100	»	,,		100	,,	,,	,,	260
147	Idem	Fraga y Cruces			30	,,	Idem	4	,,	8	,,	30	30	30	20	100	50	,,		50	,,	,,	,,	80
148	Chandreja	Sierra de Santa Cruz			200	,,	Idem	4	,,	50	,,	500	500	200	50	200	80	,,		165	,,	,,	,,	665
149	Montederramo	Franqueira			230	,,	Idem	4	,,	60	,,	800	800	230	200	200	200	,,		200	,,	,,	,,	1000
150	Idem	San Mamed			100	,,	Idem	4	,,	25	,,	200	200	100	50	100	200	,,		200	,,	,,	,,	400
151	Manzaneda	Valdegollado			70	,,	Idem	4	,,	16	,,	200	200	70	50	200	50	,,		150	,,	,,	,,	350
152	Avion	Sierra de Faro Sindo			1509	60	Idem	4	,,	400	100	2100	2100	1449	1000	100	200	,,		1100	,,	,,	,,	3200
153	Arnoya	Idem de la Peneda			300	10	Idem	4	,,	60	50	200	250	300	1120	100	»	,,		110	,,	,,	,,	360
154	Carballeda de Avia	Cea			150	,,	Idem	4	,,	35	,,	200	200	150	100	60	»	»		80	,,	,,	,,	280
155	Idem	Sierra de Galiñeiro			150	,,	Idem	4	,,	35	,,	200	200	150	40	30	»	»		35	,,	,,	,,	235
156	Idem	Gateira			600	,,	Idem	4	,,	150	,,	400	400	600	100	80	»	»		90	,,	,,	,,	490
157	Castrelo de Miño	Sierra de Novelle			200	30	Idem	4	,,	50	20	100	120	200	100	60	»	»		80	,,	,,	,,	200
158	Idem	Coto del Castro, Vedado y otros			600	20	Idem	4	,,	150	60	60	120	600	600	70	»	»		380	,,	,,	,,	500
159	Leiro	Regueiro y Rañadoiro			160	20	Idem	4	,,	40	,,	300	300	160	300	400	»	»		500	,,	,,	,,	800
160	Melón	Faro			2000	60	Idem	4	,,	250	,,	500	520	2000	100	90	100	»		145	,,	,,	,,	665
161	Idem	Calvelo			100	,,	Idem	4	,,	25	,,	200	200	100	100	100	50	»		100	,,	,,	,,	300
162	Cenlle	San Torcuato			100	,,	Idem	4	,,	20	,,	130	130	100	100	30	»	»		65	,,	,,	,,	195
163	Cenlle	Barazal (Osmo)	Al común de vecinos	Brezo	30	»	Monte bajo	4	»	10	»	100	100	30	100	»	»	»	Todo el año excepto en las partes acotadas en las que la prohibición será absoluta	50	«	,,	«	150
164	Barco	Lamalosa		idem	400	»		4	»	100	»	200	200	400	100	100	»	»		100	«	»	«	300
165	Idem	Mirador		idem	400	»		4	»	100	»	300	300	400	100	65	»	»		165	«	»	«	465
166	Idem	Cadaval		idem	360	»		4	»	75	»	200	200	360	50	100	100	»		125	«	»	«	325
167	Idem	Forroedo		idem	300	»		4	»	75	,,	200	200	300	100	100	50	»		125	«	»	«	325
168	Idem	Penaguillón		idem	1000	60		4	»	250	100	600	700	940	200	100	100	»		200	«	»	«	900
169	Idem	Marco de Avelloncina		idem	2000	60		4	»	500	200	500	700	1400	100	100	50	»		125	«	»	«	825
170	Idem	Marzan		idem	100	»		4	»	75	»	60	60	100	50	100	100	»		125	«	»	«	185
171	Carbª. de Valdeorras	Sierra del Ejo		idem	3000	»		4	»	800	»	1000	1000	3000	200	100	100	»		110	«	»	«	1110
172	Idem	Coto Mayor		idem	1100	»		4	»	371	»	600	600	1100	100	100	100	»		150	«	»	«	750
173	Petin	Cabeza de Villerino		idem	400	»		4	»	100	»	300	300	400	60	300	100	»		300	«	»	«	600
174	Rua	Sierra y Ladeiras		idem	1125	»		4	»	250	1000	500	700	1125	40	100	100	»		100	«	»	«	800
175	Rubiana	Fuente Ferrado		idem	500	»		4	»	150	»	200	200	500	100	100	»	»		150	«	»	«	350
176	Idem	Esconsido		idem	1000	20		4	»	250	300	220	520	980	100	300	»	»		200	«	»	«	720
177	Idem	Penabellido		idem	3000	»		4	»	80	»	100	100	3000	100	100	»	»		100	«	»	«	200
178	Idem	Penablanca		idem	3000	16		4	»	80	90	100	190	2900	100	100	»	»		100	«	»	«	290
179	Idem	Escrita		idem	2000	»		4	»	50	»	90	90	2000	100	100	»	»		100	«	»	«	190
180	Idem	Pana Argel		idem	2000	»		4	»	500	»	100	100	2000	300	100	100	»		300	«	»	«	400
181	Idem	Sierra de la Encina		idem	670	30		4	»	180	100	900	1000	620	100	100	»	»		100	«	»	«	1100
182	Idem	Fraga		idem	200	10		4	»	50	40	90	130	200	100	100	»	»		100	«	»	«	230
183	Vega	Bouza grande		idem	3	1		4	»	2	5	30	35	3	15	30	»	»		22	«	»	«	57
184	Idem	Sierra del Ejo		idem	2000	»		4	»	500	»	600	600	2000	70	60	50	»		100	«	»	"	700
185	Idem	Sierra Calva		idem	2000	»		4	»	500	»	700	700	2000	50	60	200	»		180	«	,,	«	880
186	Idem	Souto Contada		idem	200	»		4	»	50	»	90	90	200	40	80	»	»		80	«	,,	«	170
187	Idem	Val de Cabritas		idem	133	80		4	»	30	»	60	70	100	80	100	»	»		100	«	»	«	170
188	Idem	Maluro y Penedo		idem	300	»		4	»	60	»	300	300	250	60	60	30	»		60	«	»	«	360
189	Idem	Viducedo y Portela del Valado		idem	100	»		4	»	25	»	200	200	80	100	100	100	»		200	«	»	«	400
190	Villamartin	Armada		idem	370	10		4	»	90	»	110	110	350	100	100	50	»		115	«	»	«	225
191	Idem	Reboleira ó Sierra		idem	180	»		4	»	35	»	220	220	130	30	90	»	»		60	«	»	«	280
192	Idem	Burdey		idem	2000	»		4	»	500	»	800	700	2000	100	70	50	»		110	«	»	«	810
193	Idem	Carrascal		idem	10	2		4	»	4	»	60	60	8	25	150	12	»		100	«	»	«	160
194	Castrelo del Valle	Piornedo		idem	400	»		4	»	80	»	300	300	400	100	100	50	»		125	«	»	«	425
195	Idem	Pena Boeira y Niñodaiga		idem	700	»		4	»	140	»	400	400	600	100	100	»	»		100	«	»	«	500
196	Idem	Cabezas das Corgas		idem	650	»		4	»	120	»	200	200	650	100	90	»	»		90	«	»	«	290
197	Idem	Rio de Codias		idem	500	»		4	»	100	»	200	200	500	100	50	20	»		90	«	»	«	290
198	Idem	Sobreira		idem	400	»		4	»	80	»	800	300	350	150	60	20	»		100	«	»	«	400
199	Idem	Sierra Seca y otros		idem	3500	»		4	»	700	»	800	800	3500	100	100	100	»		100	«	»	«	900
200	Idem	Picas y Cabeza de Fuso		idem	900	»		4	»	180	»	300	300	900	100	100	50	»		100	«	»	«	400
201	Cualedro	Sierra de Laroco		idem	700	»		4	»	190	»	690	400	700	600	2000	100	»		150	«	»	«	550
202	Idem	Montouto y Medo		idem	400	5		4	»	500	»	200	150	400	200	1000	260	»		100	«	»	«	250
203	Idem	Camino Ladron		idem	200	»		4	»	50	»	300	200	200	300	800	100	»		100	«	»	«	300
204	Idem	Fragas dos Penedos		idem	60	»		4	»	15	»	100	70	60	160	700	20	»		80	«	»	«	150
205	Idem	Penedo y Fraga		idem	200	»		4	»	50	»	100	70	200	300	600	50	»		50	«	»	«	120
206	Laza	Touza		idem	1500	100		4	»	375	»	300	300	1400	50	250	»	»		100	«	»	«	400
207	Monterrey	Sierra de Fraga		idem	200	»		4	»	50	»	100	100	200	50	200	»	»		125	«	»	«	225
208	Idem	Sierra de San Salvador		idem	2000	»		4	»	500	»	600	500	2000	100	100	100	»		150	«	»	«	650
209	Idem	Sierra de Meda		idem	600	»		4	»	150	»	300	300	600	100	100	60	»		130	«	»	«	430
210	Idem	Ladairo y Portela		idem	300	»		4	»	75	»	100	90	300	100	100	»	»		100	«	»	«	190
211	Villar de Vos	Penalibre		idem	300	»		4	»	90	»	300	300	300	100	100	60	»		130	«	»	«	430
212	Idem	Outeiro das Miras		idem	20	»		4	»	5	»	20	20	20	50	50	»	»		50	«	»	«	70
213	Idem	Piedra Segura y Lombo Grande		idem	200	»		4	»	500	»	100	100	200	100	100	»	»		100	«	»	«	200
214	Idem	Castelo de la Peña		idem	400	»		4	»	100	«	100	100	400	100	200	»	»		200	«	»	«	300
215	Riós	Salto do Cabalo		idem	300	20		4	»	90	»	100	100	300	100	250	»	»		250	«	»	«	350
216	Idem	San Mamed		idem	200	20		4	»	50	»	100	100	200	100	100	»	»		100	«	»	«	200
217	Idem	Portela y Fraga		idem	100	»		4	»	25	»	100	100	100	80	100	»	»		90	«	»	«	190
218	Idem	Fonte y Lombo de Corgo		idem	200	»		4	»	50	»	150	140	200	100	200	»	»		200	«	»	«	340
219	Oimbra	Asureira y Peneirada		idem	600	»		4	»	150	»	300	300	600	100	300	»	»		300	«	»	«	600
220	Verin	Monte Mayor		idem	400	»		4	»	100	»	200	200	400	100	200	»	»		250	«	»	«	450
221	Idem	Ladairo		idem	200	»		4	»	50	»	100	100	200	100	200	»	»		250	«	»	«	350
222	Idem	Xiera		idem	900	»		4	»	225	»	200	200	900	100	400	100	»		400	«	»	«	600
223	Idem	Outeiro Pendon		idem	200	»		4	»	50	»	100	100	200	80	200	80	»		200	«	»	«	300
224	Idem	Touza de Vello		idem	200	»		4	»	50	»	150	140	200	80	180	80	»		200	«	»	«	340
225	Idem	Guarda y Campo Rañadoiro		idem	300	»		4	»	75	»	200	200	300	100	200	100	»		350	«	»	«	550
226	Bollo	Lampaza		idem	200	»		4	»	50	»	200	200	200	100	50	100	»		125	«	»	«	325
227	Idem	Marzan		idem	90	»		4	»	25	»	50	50	90	»	50	50	»		50	«	»	«	100
228	Gudiña	Cabanelas		idem	32	»		4	»	6	100	100	200	32	50	100	»	»		75	«	»	«	275
229	Idem	Pio de Meda		idem	76	»		4	»	15	»	100	100	76	100	»	»	»		80	«	»	«	180
230	Idem	Panabico		idem	500	»		4	»	100	»	200	200	500	50	100	»	»		75	«	»	«	275
231	Idem	Ladairo		idem	170	»		4	»	34	»	100	100	170	50	100	»	»		80	«	«	«	180
232	Idem	Sierra Seca		idem	300	»		4	»	60	»	400	400	300	100	500	400	»		500	«	«	«	900
233	Mezquita	Sierra		idem	1000	»		4	»	200	»	200	200	900	100	100	»	»		100	«	«	«	300

Número	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE de los montes	Pertenencia de los mismos	Especie dominable	Cabida aforada — Hectáreas	Terreno poblado — Hectáreas	Método de beneficio	Turno — Años	Clase de edad dominante	Superficie aprovechada Hectáreas	Productos leñosos: Leñas gruesas — Estéreos	Productos leñosos: Ramajes — Estéreos	Tasación de los productos primarios — Pesetas	PASTOS: Extensión — Hectárs.	PASTOS: Especie de ganados y número de cabezas: Vacuno	Lanar	Cabrío	Caballar	Estación	Tasación de los pastos — Pesetas	BROZAS: Especie	Cantidad — Estéreos	Tasación — Pesetas	RESÚMEN de la tasación — Pesetas
234	Mezquita	Sierra de Campomar	Al común de vecinos	Brezo	500	,,	Monte bajo	4	,,	100	,,	100	100	500	100	100	»	»	Todo el año excepto en las partes acotadas en las que la prohibición será absoluta	100	»	»	»	200
235	Idem	Castelo			500	,,		4	,,	100	,,	140	140	500	100	50	»	»		100	»	»	»	240
236	Idem	Laguaza			500	,,		4	,,	100	,,	160	160	500	140	70	»	»		100	»	»	»	260
237	Viana	Sierra de Villaseco			233	,,		4	,,	56	,,	60	60	233	100	100	»	»		1[illegible]	»	»	»	160
238	Idem	Dehesa de Chanca			20	20		4	,,	5	20	50	130	20	80	100	60	»		100	»	»	»	230
239	Idem	Testeiro			600	,,		4	,,	150	,,	200	200	600	40	100	100	»		150	»	»	»	350
240	Idem	Magedo			200	,,		4	,,	50	,,	400	400	200	100	100	100	»		250	»	»	»	650
241	Idem	Cistelos			100	,,		4	,,	25	,,	100	100	100	100	100	100	»		150	»	»	»	250
242	Idem	Sierra de Villaseco			300	,,		4	,,	72	,,	360	360	300	100	100	150	»		170	»	»	»	530
243	Villarino de Conso	Sierra de Conso			500	,,		4	,,	125	,,	400	400	500	100	100	50	»		125	»	»	»	525
		Suma total			119375	2732'50				63232	4935	84466	79386	117823	31425	40380	14907	1568		39982	»	»	»	119868

Orense 22 de Abril de 1891.—El Ingeniero Jefe accidental, Perfecto Gil y Peciña.

TRIBUNALES

—

PRIMERA INSTANCIA

El Señor Juez de primera instancia de este partido D. Juan Plá Sampedro, en las diligencias preparatorias de ejecucion, promovidas por el Procurador Don Manuel Dominguez Novoa, á nombre de José Ramon Gomez Dieguez, vecino de Lampaza, término municipal de Rio, en este partido, contra Juan Gonzalez, de la misma vecindad, por pago de quinientas noventa y ocho pesetas veinticinco céntimos procedentes de principal é intereses hecha á apréstamo, se ha servido acordar en providencia de este dia sea citado el deudor Juan Gonzalez de remate por medio de edictos, para que dentro del término inprorrogable de nueve dias útiles, á contar desde el siguiente al de la insercion de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, se oponga á la ejecucion, personándose en los autos por medio de Procurador; apercibido de que no verificándolo en el término prefijado, á instancia del autor se le declará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Al propio tiempo se hace constar que se ha practicado el requerimiento de pago para el embargo, en la forma que determina el artículo mil cuatrocientos cuarenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por no haber sido habido el deudor en su domicilio.

Y para la insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, según lo mandado, expido la presente cédula en Puebla de Trives á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—El Actuario, Manuel Casanova.

—

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de Instruccion del partido de Betanzos y especial en Comision en el de Ordenes, provincia de la Coruña.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Nicolás García Botana, Andrés Corral Botana y Felipe Fuentes Mella con última residencia los dos primeros en Santa-Marina de Gafoy y el último en Ayazo cuyas señas se consignan á continuacion, para que en el término de diez dias contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* comparezcan en dicho Juzgado sito en la calle Real de esta Villa de Ordenes con el objeto de que respondan á los cargos que les resulten en la causa que contra los mismos y otros se sigue por falsedad electoral; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y detencion de los expresados sujetos conduciéndolos á este Juzgado.

Dado en la Villa de Ordenes á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., Eulogio Patiño Perez.

Nombres y señas de los procesados

Nicolás García Botana de sesenta y cuatro años, viudo, labrador, estatura regular, pelo y barba cana, ojos castaños oscuros, color bueno viste chaqueta, chaleco, calzon y polainas de lana del pais, sombrero negro, hongo y zapatos de becerro.

Andrés Corral Botana de cuarenta y ocho años, casado, labrador, pelo y barba cana, color bueno, ojos castaños oscuros, viste chaqueta, calzon, chaleco y polainas de lana del pais, sombrero hongo negro y zapatos de becerro.

Felipe Fuentes Mella de cuarenta y cuatro años, casado, labrador, estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo y barba negra, viste chaqueta, chaleco, calzon y polainas de lana del pais, sombrero negro hongo y zapatos de becerro.—Patiño Perez.

— —

Don Gonzalo Pintos Reino, Juez de instruccion del partido de Ginzo de Limia:

Hago público: que para hacer pago á D. Juan Antonio Mendez, de Calvos, de 452 pesetas 75 céntimos que le reclaman el Licenciado D. José Ramos Campo y el Procurador D. Enrique Berjano, defensores en causa que se le formó por falsedad, le fueron embargados, tasaron y sacan á subasta por término de 20 dias los bienes siguientes:

1.ª Una casa de planta alta y baja señalada con el número 81, sita en dicho Calvos, cubierta de rípia y colmo, con el piso bastante deteriorado en la planta alta; linda por el frontis con casa terrena perteneciente al Mendez, espalda callejon de servidumbre, derecha calle pública, é izquierda casa de herederos de Ramon Losada, cabida superficial 24 metros cuadrados: su valor 125 pesetas.

2.ª Otra casa terrena sin número contigua á la anterior por la parte de Mediodía, con la techumbre completamente deteriorada; linda frente terreno de servidumbre perteneciente á herederos de Ramon Losada, trasera calle pública, derecha mas terreno de servidumbre perteneciente á la casa de herederos de D. Gaspar Romero de esta villa, é izquierda la casa anterior: su cabida superficial 10 metros 50 centímetros cuadrados: en 40 pesetas.

3.ª Un terreno contiguo á la casa de habitacion por la parte del Este el cual contiene un manzano y un laurel; linda Norte callejon de servidumbre, Sur la casa terrena anteriormente deslindada, Este calle pública y Oeste la mencionada casa de habitacion, estension superficial 19 centiáreas: valor 6 pesetas.

4.ª Siete ferrados de centeno que produjo la harina embargada 13 pesetas.

5.ª Diez y seis haces de paja dos pesetas.

Total 186 pesetas.

Si alguna persona se interesa en la adquisicion de dichos bienes concurra á esta Sala de Audiencia el dia 6 de Noviembre próximo su hora de diez que se rematarán al mas ventajoso licitador.

Ginzo de Limia 14 de Octubre de 1891.—Gonzalo Pintos Reino.—De orden de su señoría, Camilo Carballo.

—

MUNICIPALES

Don José Recaredo Morenza, Juez municipal de Ginzo de Limia.

Hago notorio que para pago de setecientos veinte reales que Vicente Baltar, vecino de Pena, adeuda á D. Manuel Enriquez, de esta villa, se le embargó y pone en pública subasta la finca urbana siguiente:

	Pesetas
Una casa terrena cubierta de teja, señalada con el número trescientos trece, sita en Pena y barrio de la Cárcel, su área cincuenta y siete metros, compuesta de dos cuadras y cocina; linda por su frente é izquierda calle pública, derecha entrando Benito Vazquez, espalda German Lopez, izquierda calle pública: su valor, deducido el veinticinco por ciento, tres cientas setenta y cinco pesetas	375

Y como para su remate se haya señalado el dia cuatro del próximo Noviembre y hora de once de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, se hace público para que los que deseen adquirirla concurran á posturarla el dia y hora señalados; advirtiendo que no hay títulos inscritos.

Ginzo Octubre doce de mil ochocientos noventa y uno.—José Recaredo Morenza.—De su orden, Alejandro Alvarez.

Imprenta LA POPULAR